

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00360-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 02 de mayo de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **JUAN HOYOS BENJUMEA** contra **PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA S.A.S y COLPENSIONES.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	JUAN HOYOS BENJUMEA
Apoderada Demandante:	JORGE LUIS ROJANO GÁMEZ
Rep. Leg. PALMAS:	CHRISTIAN CAMILO RIVAS ORTIZ
Apoderada PALMAS:	ANDREA LUCIA OCHOA VANSTRALHEN
Apoderada COLPENSIONES:	MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS

AUDIENCIA - EL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no asiste el demandante, se declara fracasada la etapa. Sin lugar a imposición de sanciones a Colpensiones ni al demandante ante su inasistencia.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: revisadas las diligencias, se evidencia que la demandada COLPENSIONES propone como excepción previa la de: *FALTA DE LEGITIMACION DE LA CAUSA POR PASIVA: Propongo esta excepción con el fin de que mi representada sea desvinculada en razón a que las pretensiones de la demanda, van encaminadas contra la empresa PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA S.A.S., toda vez que son situaciones ajenas que mi representada no puede resolver la presente Litis siendo de carácter laboral individual.*

Ahora bien, como quiera que la falta de legitimación en la causa, no aparece enlistada en el art 100 del CGP, su resolución se difiere al momento de proferir fallo de instancia.

LAS PARTES SE NOTIFICAN EN ESTRADOS

Como quiera que no hay excepciones previas por resolver, se constituye el Despacho en etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: En este estado se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de prueba de confesión.

Se declaran probados los hechos de la demanda admitidos por las accionadas y en consecuencia el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes dentro del expediente digital.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA S.A.S:
DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes dentro del expediente digital.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA COLPENSIONES: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes dentro del expediente digital

AUTO

Conforme a lo anterior, Citase a las partes para el día **14 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 2:30 P.M.** fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link acceso Audiencia art 80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/18039556>),

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/2c8d04f0-b529-457c-ae7f-05223fe31a02?vcpubtoken=5b9e25f9-bfae-43c3-a796-56f4cf966b9c>)

-jpra-

Duración audiencia: 00:08:03

Firmado Por:
Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f6f70faa17d313ad915e654283078e98b69bea6212b1ab6ee47c1ead0f658f3

Documento generado en 01/06/2023 04:38:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>